



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01998-00

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias a instancia en la Compulsa de Copias dispuesta por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, contra FUNCIONARIOS EN AVERIGUACION-, dentro del radicado 7600160001992018-00204, a fin de establecer quienes actuaron dentro de la investigación penal que conllevó a que operara el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción penal; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, art. 208 Ley 1952 de 2019), para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Guadalajara de Cali, se sirva certificar los funcionarios de la Fiscalía que tuvieron a cargo la investigación penal bajo radicado 7600160001992018-00204 seguida en contra de Alfredo Anibal Cohen Arias identificado con CC. No. 7.476.418 de Barranquilla, que conllevó a la prescripción de la acción penal.
- 3.- Conocida la información sobre los funcionarios de la Fiscalía que tuvieron a cargo el expediente penal, se procederá a solicitar los actos administrativos del titular del despacho, a efectos de su individualización e identificación.
- 4.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

5.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Sr. MAGISTRADO

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1455a731892ad99b13ea197bbe16eb3cde5e957d68cb3d9f0224ca22f7f985**

Documento generado en 13/12/2022 05:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>